

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue recibida en este Juzgado el 6 de agosto de 2021 por medio del correo electrónico a las 3:45 p.m. La demanda consta de 15 archivos. El apoderado de la parte demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente y con la dirección electrónica angelaarredonda@gmail.com. A Despacho.

Medellín, 2 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Dos de septiembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - PROGRAMA DE VIVIENDA PARA PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN NIVEL CENTRAL
<b>Demandado</b>	CARLOS MARIO GONZÁLEZ MONTOYA
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 00858 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	INADMITE DEMANDA

#### **Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:**

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN - PROGRAMA DE VIVIENDA PARA PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN NIVEL CENTRAL en contra de CARLOS MARIO GONZÁLEZ MONTOYA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1.** APORTARÁ el poder especial otorgado por la parte demandante con la respectiva presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020, ya que el poder allegado no tiene presentación personal ni se aporta la

constancia de haber sido otorgado por mensaje de datos, como la trazabilidad de los mensajes de datos con su otorgamiento.

2. INDICARÁ en los hechos las fechas entre las cuales se causaron los intereses de plazo que se pretenden en el literal b de las pretensiones y a que tasa fueron liquidados.
3. INDICARÁ en los hechos las fechas entre las cuales se causaron los intereses de mora que se solicitan en el literal c de las pretensiones y que tasa fueron liquidados.
4. ALLEGARÁ el certificado de los pagos recibidos por la aseguradora y que se demandan en el literal f de las pretensiones.
5. INDICARÁ en los hechos conforme se subsane en el numeral 3 del presente proveído, los pagos realizados por concepto de seguros y que le corresponden pagar al deudor pedidos en el literal f de las pretensiones.
6. CORREGIRÁ la pretensión f en lo que respecta a la fecha de exigibilidad de los dineros correspondientes al pago de seguros según se subsane lo indicado en los numerales 3 y 4 de la presente providencia.
7. APORTARÁ la imagen escaneada de la escritura pública nº 486 de 2013 de la Notaría 21 de Medellín con la debida anotación de ser la primera copia que presta merito ejecutivo para la exigibilidad de la obligación, ya que la imagen allegada carece de la misma.
8. INDICARÁ de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentran los títulos ejecutivos que se pretenden ejecutar en el presente trámite.
9. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos, a fin de dar mayor orden y en concordancia con el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por MUNICIPIO DE MEDELLÍN - PROGRAMA DE VIVIENDA PARA PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN NIVEL CENTRAL en contra de

CARLOS MARIO GONZÁLEZ MONTOYA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

R.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Karen Andrea Molina Ortiz**  
**Juez Municipal**  
**Civil 007**  
**Juzgado Municipal**  
**Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3bf0bc7e0bb0c8c707b8720f48ada597dbeed1bb4ba49c283be11e19df24**  
**9a4b**

Documento generado en 02/09/2021 01:32:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 139 (E)** Hoy **3 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario